



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navaconcejo consistente en reclasificar, como suelo urbano para uso residencial, dotacional y zona verde, unos terrenos situados junto al Instituto. (2009060541)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de abril de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 37/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Navaconcejo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epifrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 28 de abril de 2006, se incorpora en la Normativa Urbanística la ficha de la Unidad de Ejecución UE-I1, que queda redactada como sigue:

Ficha de la Unidad de Ejecución UE-I1:

OBJETIVO: Completar los servicios urbanos en una superficie de terreno en unidad de ejecución discontinua en la zona Este del municipio, mediante una ordenación detallada preestablecida de viales, espacios libres y zonas de aprovechamiento privado.

UNIDAD DE EJECUCIÓN: UE-I1.

Superficie bruta aproximada del área: 6.704,79 m².

APROVECHAMIENTO:

Aplicación de la Ordenanza 1, Residencial. Tipología: Vivienda adosada o asilada (1 m²/m²): 4.959,79 m².

CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES:

Superficie aproximada para viales: 498,00 m².

Zonas verdes: 745,00 m².

Dotacional: 1.000,00 m².

Equipamiento público (aparcamientos): 1 plaza/100 m².

% Bruto de cesión (m² sup. cesión/m² sup. bruta): 26,07%.



Usos: Los correspondientes a ordenanza Zona 1 Residencial.

Tipología a aplicar: Vivienda adosada o aislada.

Cesiones: 4.959,79 m² edificables a los que corresponden 743,97 m² de zonas verdes (15%) y 999,96 m² de uso dotacional (20%), que se vinculan en la parte de la unidad de actuación reflejada en planos (unidad de actuación discontinua) con un total de 745 y 1.000 m², respectivamente.

Reserva de vivienda protegida: La legalmente exigible a la presentación del Programa de Ejecución.

Sistema de Actuación recomendado: Compensación con un único propietario.

Sistema de Actuación alternativo: Ninguno.

Figura de planeamiento: Plan Especial.

Instrumento de ejecución: Programa de Ejecución.

• • •